

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 7
		<b>Fecha:</b> 17 Sep 14

**RESOLUCION No.0319  
(23 DE FEBRERO DE 2015)**

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES**

El Director Territorial Centro (E) de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2064 de 18 de noviembre de 2014, el señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con cédula de Ciudadanía N° 79.531.673 de Bogotá D.C, actuando como Representante Legal de la empresa EMGESA S.A E.S.P con Nit. 860.063.875-8, Dirección de notificación: Carrera 11 No. 82-76 P4 de la ciudad de Bogotá D.C, Teléfono: 2190330; solicitó ante este despacho Permiso de OCUPACIÓN DE CAUCES, para la construcción de viaducto sobre el río suaza para la conducción principal del **Distrito de riego Llanos de la Virgen**, jurisdicción del municipio de Altamira. Mediante Oficio de Requerimiento DTC-88354 de 25 de noviembre de 2014 se hizo requerimiento de información para continuar con el trámite, incluida información de la Bocatoma a construir. Mediante oficio radicado CAM 2202 del 10 de diciembre de 2014 se anexa información solicitada. Mediante oficio radicado CAM No. 2201 del 10 de diciembre de 2014 el interesado, presenta información requerida para el trámite de ocupación del cauce sobre la quebrada La Pescada relacionada con la obra civil tipo bocatoma y sectores de la conducción que intervendrán parcialmente el cauce del Qda. Citada y del Río Suaza, en el municipio de Garzón y de Altamira..

Como soporte a la petición, el usuario suministro la siguiente información:

- Formularios Único Nacional de solicitud de permiso de ocupación de cauces diligenciado.
- Copia de la cedula del representante.
- Copia del RUT
- Información general del cauce a intervenir, memorias de cálculos y las obras a realizar
- Plano de localización y obras.

El día 16/12/2014 se expide Auto de Inicio de Trámite y Hace Saber, notificado el 22/01/2015. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el 08/01/2015, RADICADO 0103 DE 20/01/2015. Se hizo publicación del Hace Saber en el Diario del Huila el 08 de enero de 2015 y radicado CAM 0030 del 09/01/2015. En la cartelera de la CAM se publicó el hace Saber con fecha de fijado del 09 de enero de 2015 y desfijado

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 7
		<b>Fecha:</b> 17 Sep 14

el 15 de enero del mismo año, según Constancia de publicación del 16 de enero de 2015.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el 27 de Enero de 2015 con el Consecutivo No. 057, exponiendo:

## 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 22 de enero de 2015 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de evaluar la solicitud de La empresa EMGESA SA ESP, identificada con el NIT 860063875-8, de permiso de ocupación de cauce sobre la fuente hídrica Qda. La Pescada y sectores del río Suaza, para fines de la construcción de la captación, aducción, construcción de la conducción principal, del distrito de riego Llanos de la Virgen.

En el recorrido se ubico el punto proyectado para construir la captación lateral derecha (Sector las mercedes del Municipio de Garzón), de dicho distrito, junto de mojón referenciado en las coordenadas planas 809666 y Y 721929 a 941 msnm, a escasos 60 mts de la captación existente del distrito de riego y acueducto de la comunidad de Llanos de la Virgen del Municipio de Altamira.

Teniendo en cuenta que la cuenca de acuerdo al análisis realizado se determina como torrencial y con altos caudales periódicos, se proyecto lateral derecha, la cual contara con cámara de derivación, incrustada en la roca, captación que contara con un dique toma el cual encausara y dará el nivel a las aguas para que ingresa a la cámara de derivación por la rejilla de captación, que previene el ingreso de sedimentos y objetos de gran tamaño, de la cual por tubería se conducirá el agua al desarenador, ya ubicado fuera del cauce de la fuente. Ver planos.

Se anexan los respectivos planos que se detallan a continuación:

- Plano Qd-101b-390: Plano general de la captación, conducción y distribución
- Planos Qd-101b-037 al 061: Plano Planta-Perfil de la línea principal y ramales con el tipo y diámetro de tubería, abscisa, cota piezométrica, cota tubería y número de punto.
- Planos Qd101d-126 al 129: Planos de planta-perfil, cortes y detalles de la captación, bocatoma, vertedero de derivación, muro derivador, rejilla de captación, anclajes sobre roca para bocatoma y gaviones.
- Planos Qd-101c-130 al 134: Planos de planta, perfil e isométricos de la captación- Geotecnia de la cámara de derivación, gaviones en piedra para protección de talud.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 7
		<b>Fecha:</b> 17 Sep 14

- Planos Qd-101b-135 al 141: Planos de planta-perfil, cortes, detalles e isométricos del desarenador, cámara de excesos, canal de lodos, válvulas de control de caudal, despieces de hierros.
- Planos Qd-101c-142 al 149: Planos de planta, perfil e isométricos del desarenador-Geotecnia.
- Planos Qd-101b-122 al 125: Planos de planta, perfil y detalles de las Estaciones de Control de Presión, Caudal y sedimentos "ECOPRECA No. 1 y No. 2

Así mismo para los mismos fines de la construcción del distrito, en el trayecto del cauce en la (Vereda San Antonio del Pescado - sector del Municipio de Garzón), entre la captación y las coordenadas planas X 819069 y Y 722468 a 861 en la **abscisa** 1450, en el cañón de la fuente, ya en proximidades de su desembocadura al río Suaza, en el proceso de transporte de materiales con maquinaria adecuada de orugas, para fines de la construcción de la conducción principal, materiales que se requerirán en la instalación, anclaje, encofrado de la tubería de conducción D 24" material GRP y PVC, materiales que garantizan una vida útil mayor a 25 años; para tales fines se intervendrá de **forma temporal y parcialmente el cauce** y la franja protectora, de la fuente, realizando para esto el desplazamiento parcial de cantos rodados sobre el lecho, para despejar el paso.

Así mismo, se intervendrá parcialmente la sección del cauce del río Suaza, para fines de construir las torres y anclajes del viaducto sobre el río Suaza, cuyos apoyos principales se contempla realizar en las coordenadas planas con origen Bogotá X=818747 y Y=723016 en el costado derecho del río y las coordenadas X 818716 y Y 723134 a margen izquierda. Con la ocupación de cauce de forma permanente con la construcción del viaducto, con una longitud de 120 metros anclados a muertos en concreto en sus extremos para el paso elevado de la tubería de conducción de 24" de diámetro según planos y diseño presentado.

Para los mismos fines se contempla un paso temporal y en tiempo de aguas bajas sobre el cauce del río Suaza, con maquinaria especial de orugas, se hará adecuación del sitio y el paso provisional y temporal de maquinaria pesada de oruga, para fines del acarreo del material de construcción del distrito, en los siguientes puntos referenciados: (P1) en las coordenadas X 818681 y Y 723695 a 817 msnm, (P2) X 818681 y Y 723695 a 817 msnm, 818819 y Y723341 y en las coordenadas X 818716 y Y 723134 en el sitio del viaducto a construir.

De acuerdo con la visita de campo realizada de los sitios a intervenir, se considera que la afectación ambiental a la fuente hídrica es mínimo y mitigable, considerando las condiciones de la obra y su desarrollo, proyectada conforme a los diseños y planos;

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 7
		<b>Fecha:</b> 17 Sep 14

además de las medidas de manejo de materiales de excavación, concretos y residuos generados durante la construcción de las obras.

**Perjuicio a terceros:** El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de construcción sistema de captación, pasos temporales sobre el río Suaza y sector de la Qda. La Pescada, para fines de construcción del distrito de riego es responsabilidad de la empresa EMGESA S.A E.S.P y el consorcio constructor, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas, podrán dar origen a proceso sancionatorio dado su carácter de obligatorio cumplimiento.

**Oposiciones:** De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario del Huila y en la cartelera de la CAM con fecha de fijado del 07 de febrero de 2014 y desfijado el 15 de febrero del mismo año, según Constancia de publicación del 16 de febrero de 2014, no se presentaron oposiciones. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

Otorgar a nombre de empresa EMGESA S.A E.S.P con Nit. 860.063.875-8, Dirección de notificación: Carrera 11 No. 82-76 P4 de la ciudad de Bogotá D.C, actuando como Representante Legal el señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con cédula de Ciudadanía N° 79.531.673 de Bogotá D.C, el PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE permanente para fines de la construcción de la captación, lateral derecha, aducción, sobre la Qda. La pescada. Así mismo **la ocupación de cauce temporal** mientras se desarrollan las obras, para fines del acarreo del material y de la construcción del distrito de riego Llanos de la Virgen, con maquinaria especializada de orugas, con el paso temporal sobre el sector del cauce en el trayecto ubicado en la (Vereda San Antonio del Pescado - sector del Municipio de Garzón), entre la captación y las coordenadas planas X 819069 y Y 722468 a 861 en la **abscisa** 1450, en el cañón de la fuente, ya en proximidades de su desembocadura al río Suaza.

La OCUPACIÓN DE CAUCE permanente, sobre el río suaza para fines de construir las torres y anclajes del viaducto sobre el río Suaza, cuyos apoyos principales se contempla realizar en las coordenadas planas con origen Bogotá X=818747 y Y=723016 en el costado derecho del río y las coordenadas X 818716 y Y 723134 a margen izquierda. Dicho viaducto con una longitud de 120 metros anclados a muertos en concreto en sus extremos para el paso elevado de la tubería de conducción de 24" de diámetro según planos y diseño presentado.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 7
		<b>Fecha:</b> 17 Sep 14

La OCUPACIÓN DE CAUCE temporal para los mismos fines, con la autorización del paso temporal y en tiempo de aguas bajas sobre el cauce del río Suaza, con maquinaria especial de orugas, con la adecuación del sitio con movimiento de cantos rodados, para el paso provisional y temporal de maquinaria pesada de oruga, para fines del acarreo del material de construcción del distrito, en los siguientes puntos referenciados: (P1) en las coordenadas X 818681 y Y 723695 a 817 msnm, (P2) X 818681 y Y 723695 a 817 msnm, 818819 y Y723341 y en las coordenadas X 818716 y Y 723134 en el sitio del viaducto a construir.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar el PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE permanente para fines de la construcción de la captación, lateral derecha, aducción, sobre la Qda. La pescada. Así mismo la **ocupación de cauce temporal** mientras se desarrollan las obras, para fines del acarreo del material y de la construcción del distrito de riego Llanos de la Virgen, con maquinaria especializada de orugas, con el paso temporal sobre el sector del cauce en el trayecto ubicado en la (Vereda San Antonio del Pescado - sector del Municipio de Garzón), entre la captación y las coordenadas planas X 819069 y Y 722468 a 861 en la **abscisa** 1450, en el cañón de la fuente, ya en proximidades de su desembocadura al río Suaza.

**Parágrafo Primero:** La OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE, sobre el río suaza para fines de construir las torres y anclajes del viaducto sobre el río Suaza, cuyos apoyos principales se contempla realizar en las coordenadas planas con origen Bogotá X=818747 y Y=723016 en el costado derecho del río y las coordenadas X 818716 y Y 723134 a margen izquierda. Dicho viaducto con una longitud de 120 metros anclados a muertos en concreto en sus extremos para el paso elevado de la tubería de conducción de 24" de diámetro según planos y diseño presentado.

**Parágrafo Segundo:** La OCUPACIÓN DE CAUCE TEMPORAL para los mismos fines, con la autorización del paso temporal y en tiempo de aguas bajas sobre el cauce del río Suaza, con maquinaria especial de orugas, con la adecuación del sitio con movimiento de cantos rodados, para el paso provisional y temporal de maquinaria pesada de oruga, para fines del acarreo del material de construcción del distrito, en los siguientes puntos referenciados: (P1) en las coordenadas X 818681 y Y 723695 a 817 msnm, (P2) X

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 7
		<b>Fecha:</b> 17 Sep 14

818681 y Y 723695 a 817 msnm, 818819 y Y723341 y en las coordenadas X 818716 y Y 723134 en el sitio del viaducto a construir.

**ARTICULO SEGUNDO:** El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la ejecución de las obras.

**ARTICULO TERCERO:** El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- Durante la ejecución de las obras se deberá hacer una correcta disposición de los sobrantes de excavación, de los residuos sólidos y líquidos generados durante su construcción, manejo adecuado de concretos, agregados y materiales de construcción, evitar la disposición de sobrantes de excavación, concretos, cementos y residuos de basuras sobre la fuente hídrica o margen protectora; prohibir el lavado de equipos y maquinaria en la fuente hídrica y reutilizar al máximo los materiales de obra como formaletas, maderas, etc, que sean susceptibles de utilizar. Una vez finalice las obras de construcción, la zona intervenida debe entregarse libre de basuras, escombros, materiales o cualquier tipo de desechos que se encuentre sobre los taludes o cauce de las fuentes hídricas intervenidas.
- la empresa EMGESA SA ESP deberán controlar y mitigar, la iniciación de procesos erosivos, en los taludes intervenidos, en el cañón de la Qda. La pescada y Rivera del Rio Suaza, aledaños al sitio de captación, aducción, conducción y viaducto a construir sobre el rio Suaza., que puedan provocar la desestabilización de sus taludes en los sitios intervenidos. En caso de ser necesario, se deberán construir obras de estabilización geotécnica adecuadas, como protección de márgenes ribereñas.
- En el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por la construcción de las obras del distrito, o en las obras de control y de mitigación de amenazas naturales sobre las fuentes intervenidas, será obligación del beneficiario del permiso de ocupación de cauce, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.
- El solicitante deberá tramitar los permisos pertinentes de aprovechamiento forestal previamente al inicio de las obras. Así mismo los materiales de construcción que demande la obra para su construcción, deberán provenir de zonas amparadas por un título minero y licencia ambiental con esta Corporación.

**ARTICULO CUARTO:** El periodo de vigencia del presente permiso de Ocupación de cauce se otorgará por un término de **doce (12) meses**, a partir de la notificación de la resolución

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 7
		<b>Fecha:</b> 17 Sep 14

**ARTICULO QUINTO:** La Dirección Territorial Centro realizará visitas de seguimiento semestral durante la vigencia del permiso de ocupación de cauce en donde se evaluará la necesidad de una nueva visita

**ARTICULO SEXTO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO SEPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO OCTAVO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con la cedula de ciudadanía # 79531673 de Bogotá D.C, como representante de la empresa EMGESA SA ESP, identificada con el NIT 860063875-8, o a quien autorice; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**HUBER NERY ALVARADO NUÑEZ**  
 Director Territorial Centro (E)

EXP DTC 3.108-2014  
 Proyecto: Manantial Empresa Rojas Valencia.